

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En materia de la participación digital

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 28, 34 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, quien suscribe, **Q.F.B. Ernesto Pedrin Marquez**, ciudadano inscrito en la Lista Nominal de Electores del Estado de Baja California, en ejercicio de nuestro derecho de participación ciudadana, presentamos ante la siguiente Iniciativa Ciudadana por el que se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La democracia contemporánea enfrenta una doble disyuntiva: por un lado, una crisis de legitimidad y desconfianza ciudadana hacia las instituciones tradicionales, y por el otro, una oportunidad sin precedentes generada por la revolución digital. En Baja California, estado fronterizo con una sociedad dinámica y tecnificada, esta disyuntiva se manifiesta con particular intensidad.

La Ley de Participación Ciudadana, a pesar de sus sucesivas reformas, mantiene un enfoque predominantemente presencial y análogo para el ejercicio de los derechos de participación. Instrumentos como la recolección de firmas para iniciativas ciudadanas o la propia emisión del voto en consultas, están diseñados para un mundo físico, lo que genera barreras significativas:

Barreras Geográficas y de Tiempo: La obligación de firmar o votar en un lugar y horario específicos excluye a ciudadanos con movilidad reducida, horarios laborales inflexibles o que residen en comunidades alejadas.

Ineficiencia y Costo: Los procesos de recolección manual de firmas son lentos, costosos y propensos a impugnaciones por irregularidades en los formatos físicos.

Desconexión con la Ciudadanía Digital: Existe una brecha creciente entre la forma en que la ciudadanía (especialmente los jóvenes) se comunica, se informa y se organiza en su vida diaria (a través de medios digitales) y los canales rígidos que el Estado ofrece para su participación formal.

Menor Incidencia: La dificultad práctica para utilizar los instrumentos existentes termina por desincentivar su uso, debilitando el músculo democrático y la corresponsabilidad ciudadana en la gestión pública.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DE POLÍTICA PÚBLICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El Artículo 6º consagra el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. La participación digital es una consecuencia lógica de este derecho de acceso.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: Los artículos 5, 8 y 34, que esta Ley reglamenta, establecen el derecho de la ciudadanía a participar en la vida política, económica y cultural del Estado. En el siglo XXI, este derecho debe poder ejercerse también a través de los canales digitales.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su homóloga estatal: Este marco provee las bases para garantizar que la participación digital se realice con estricto respeto a la privacidad y la autodeterminación informativa.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), promueven la creación de instituciones eficaces, responsables y transparentes, y el fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones. La digitalización es un medio clave para lograrlo.

ARGUMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA REFORMA

Fortalecimiento de la Soberanía Popular: Al eliminar barreras prácticas, la participación digital devuelve el poder a la ciudadanía, facilitando que sus demandas se traduzcan en acciones concretas de gobierno e iniciativas legislativas. Un ciudadano que puede proponer una ley o incidir en una política pública con unos clics desde su hogar, es un ciudadano empoderado.

Inclusión y Equidad: Lejos de crear una nueva brecha, una implementación correcta de la participación digital debe cerrar las brechas existentes. Para ello, la propuesta no sustituye los mecanismos tradicionales, sino que los complementa. Además, incorpora desde su diseño los principios de accesibilidad universal,

garantizando que personas con discapacidad visual, auditiva o motriz, así como adultos mayores y personas con baja alfabetización digital, cuenten con asistencia y herramientas adaptadas.

Transparencia y Lucha Contra la Corrupción: Los procesos digitales son inherentemente más auditables. Un sistema de recolección de firmas electrónicas deja un rastro digital verificable y a prueba de alteraciones, minimizando los riesgos de falsificación. El código abierto permite que cualquier ciudadano, académico o organización especializada audite la seguridad e imparcialidad del sistema, construyendo confianza a través de la transparencia radical.

Eficiencia y Optimización de Recursos Públicos: La digitalización de trámites como la recepción de iniciativas ciudadanas o la realización de consultas de bajo costo libera recursos humanos y financieros que pueden reorientarse a tareas de pedagogía cívica, verificación de contenido y promoción de la participación en sectores marginados.

Innovación Democrática y Adaptación al Futuro: Estados y países a la vanguardia (como Estonia, Uruguay o Colombia) han implementado con éxito herramientas de participación digital. Baja California tiene la oportunidad de posicionarse como un referente nacional en la materia, adaptando su marco legal para no quedar obsoleto frente a las dinámicas sociales del presente y del futuro.

CONCLUSIÓN Y URGENCIA

La presente iniciativa de reforma no es una mera actualización tecnológica; es una reconceptualización del espacio público de participación. Se trata de llevar la plaza pública al espacio digital, con todas las garantías, derechos y responsabilidades que ello conlleva.

La urgencia de esta reforma reside en la necesidad de reconectar a una ciudadanía crecientemente digital con unas instituciones ancladas en procedimientos del siglo XX. Al hacerlo, no solo se moderniza la administración pública, sino que se fortalece el contrato social, se revitaliza la democracia y se sientan las bases para un Estado más abierto, receptivo y legítimo.

La evolución tecnológica y la digitalización de la sociedad han creado nuevas oportunidades para fortalecer la democracia participativa. Los instrumentos de participación ciudadana previstos en la ley deben adaptarse a este nuevo contexto para reducir barreras de acceso, incrementar la inclusión y modernizar los procesos de interacción entre la ciudadanía y sus instituciones.

Actualmente, la ley menciona el "voto electrónico" y la "urna electrónica", pero de manera limitada y sin un marco integral que regule la participación digital en todos sus aspectos. Es imperioso establecer principios, garantías y procedimientos claros que permitan el uso seguro, confiable y accesible de las tecnologías de la información en el ejercicio de los derechos de participación.

Proyecto de Decreto

Artículos objeto de reforma..

Se propone la adición de un Título Quinto, denominado "De la Participación Digital", que se integrará después del Título Cuarto "Del Parlamento Abierto". El texto sería el siguiente:

TÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN DIGITAL

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES...

Artículo 83.- La participación digital es el ejercicio de los derechos de participación ciudadana previstos en esta Ley, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, con pleno respeto a los principios de seguridad, autenticidad, confidencialidad, accesibilidad, integridad y auditabilidad.

Artículo 84.- El Instituto Estatal Electoral, en coordinación con los Ayuntamientos, diseñará, implementará y operará la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, la cual deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- *Permitir la firma electrónica avanzada para la presentación de solicitudes de plebiscito, referéndum, iniciativa ciudadana y consulta popular.*
- *Facilitar la realización de consultas no vinculantes, foros de debate y mecanismos de colaboración ciudadana.*
- *Garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores.*
- *Asegurar la interoperabilidad con los sistemas del Instituto Nacional Electoral y del Registro Federal de Contribuyentes para la validación de identidad.*

Artículo 85.- Para la realización de procesos de plebiscito, referéndum o consulta popular mediante voto electrónico, el Instituto deberá observar las siguientes reglas:

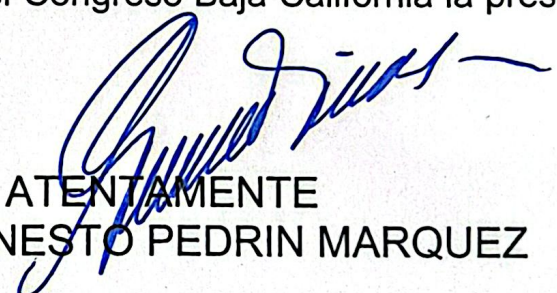
- *El sistema de voto electrónico deberá ser previamente certificado por una instancia técnica independiente, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales.*
- *Se garantizará el secreto del voto y la imposibilidad de vincular el voto emitido con la identidad del elector.*
- *Los resultados deberán ser auditables y el código fuente de los sistemas deberá ser de acceso público, salvo las claves criptográficas de seguridad.*
- *Se deberá mantener, en paralelo, la opción de voto físico para quienes así lo prefieran.*

Artículo 86.- La firma electrónica avanzada será reconocida con plena validez jurídica para todos los trámites y solicitudes regulados en esta Ley, en los términos de la legislación aplicable en materia de firma electrónica.

Artículo 87.- El Instituto promoverá la educación cívica digital, a través de programas de capacitación y difusión que fomenten el uso responsable y seguro de los instrumentos de participación digital, con especial énfasis en sectores vulnerables.

Artículo 88.- Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con el Instituto para utilizar la Plataforma Digital de Participación Ciudadana en el ámbito municipal, garantizando en todo momento los principios establecidos en este Título.

Por lo anterior, se somete a consideración de esta Comisión de Participación Ciudadana y Modernización del Congreso Baja California la presente iniciativa de reforma.


ATENTAMENTE
Q.F.B. ERNESTO PEDRIN MARQUEZ